

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 14 de enero de 1955 por el que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento de los Pósitos.

(Continuación)

En Alcalá de Henares fundó otro, y al mismo Cisneros se le atribuyen la creación de más de doscientos Pósitos en distintos lugares, ya con limosnas, que recogía de los ricos, por su mano, ya de sus propias rentas.

El Cardenal Belluga instituyó y dotó Pósitos en treinta y dos poblaciones de tierra de Murcia.

Los Pósitos, después de tener un florecimiento extraordinario, fueron decreciendo, hasta que a primeros de este siglo el abandono en que se encontraban hizo precisa nueva legislación, creándose la Delegación Regia con todas las facultades del Consejo de Ministros, por Ley de 23 de enero de 1906, que es el primer jalón para el estudio de la legislación moderna sobre los Pósitos.

La Delegación Regia luchó denodadamente hasta conseguir poner en claro cuál era el capital, al menos nominal, de los Pósitos españoles, si bien al llevar a efecto el cobro de los créditos quedó muy disminuído, y con un esfuerzo ingente, a partir de la fecha de su creación, los Pósitos han sido defendidos con entusiasmo y celo por el Estado que los protege y subvencionó, en la Ley precitada de 23 de enero de 1906.

Como recopilación de toda la legislación posterior a dicha Ley, fué publicado el Reglamento de 25 de agosto de 1928, que es el vigente, y mediante su aplicación, juntamente con las disposiciones posteriores, los capitales de estos benéficos Establecimientos, que tomando la media de los años 1929 y 1930 era de pesetas 71.114.000, se llega en 31 de diciembre de 1952 a pesetas 121.291.552'51, que es el capital que arroja el cierre de la contabilidad en dicha fecha, no obstante la pérdida de más de 12.000.000 de pesetas por aplicación de la Ley de Desbloqueo, a la terminación de la guerra.

El triunfo que se consigue con una callada labor, al crearse nuevos Pósitos en virtud de lo que dispone el Real Decreto de 27 de diciembre de 1929, conduce a

que en la actualidad existan en funcionamiento y en formación 8.431 Pósitos.

Algunos de estos benéficos Establecimientos tienen singular importancia, así el de Cuatro Sexmos de la Tierra (Provincia de Salamanca), con un capital en 1928 de 972.758'27 pesetas, tiene en la actualidad pesetas 2.309.403'63, habiendo aumentado en veinticuatro años 1.094.267'26 pesetas.

El Pósito de Cuatro Sexmos constituyó una Caja de Ahorros que funciona a la perfección, con un líquido activo de 8.128.961'89 pesetas, lo que supone un movimiento de capital dentro del Establecimiento de más de diez millones de pesetas, más 1.428.995'01 de pesetas de Pósitos Federados en la provincia, que aumenta constantemente.

Instituciones de esta envergadura requieren el máximo cuidado con su administración, atribuída a personas de gran relieve social en la provincia, que prestan su concurso desinteresadamente, y sirven de ejemplo para que otros Pósitos, siguiendo el mismo camino, alcancen ese grado de eficiencia que tuvo en otros tiempos el Pósito de Madrid, hoy totalmente desaparecido y cuyas Paneras se encontraban donde hoy están edificadas las casas de la calle de los Héroes del 10 de agosto, antes Olózaga, que se llamó también calle del Pósito.

El Reglamento de Pósitos a que se hizo referencia después de veinticinco años de aplicación necesita algunas modificaciones para adaptarlo, singularmente en algunos aspectos, a las circunstancias que predominan en los tiempos presentes.

El Servicio de Pósitos tiene un carácter eminentemente bancario y ha de funcionar con la agilidad precisa, para que los capitales, con la mayor fluidez, acudan al socorro de necesidades ciertas que surgen constantemente en los medios campesinos.

Por ello en el nuevo Reglamento se hace depender directamente al Servicio de Pósitos, como autónomo, de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, y de la Intendencia que, con el Interventor Delegado de la Hacienda Pública, se da a la actuación oficial, además de garantías, eficacia en el fin primordial atribuído a los Pósitos.

Los antiguos límites marcados para la concesión de préstamos no es posible sostenerlos, y ya la Dirección General ha venido modificándolos aplicando la autorización que le concedía el artículo 19 del Reglamento, y en el nuevo los límites máximos están ya fijados



con arreglo a la actual capacidad adquisitiva de la moneda.

A fin de estimular a los Administradores de los Pósitos, se aumenta su retribución legal y dotación para los gastos del 20 al 30 por 100 de los intereses cobrados, cantidad que en los Pósitos de capital escaso es pequeña, pero acredita que se ha pensado en dotar a los Administradores de una retribución que pueda servir de premio a su más celosa participación en el éxito de los Benéficos Institutos.

Se incorporan al Reglamento todas las disposiciones dictadas con carácter general posteriormente a la fecha del anterior, y por ello son completadas las normas de reintegración ejecutiva, funcionamiento de Pósitos nuevos y las cuotas que aportan los Ayuntamientos para la creación de los mismos o para incremento de los antiguos con capital inferior a 10.000 pesetas, elevándose el límite de 100 pesetas por vecino labrador, impuesto por el Real Decreto de 27 de diciembre de 1929 a 1.000 pesetas, que están más en consonancia con las necesidades rurales en los tiempos que corren.

Las moratorias, las responsabilidades subsidiarias y directas, los recursos contra las resoluciones de la Dirección General y el de queja no sufren alteración, siendo, como queda dicho, la mayor novedad el refundir sistematizadas en el nuevo Reglamento todas las disposiciones en vigor posteriores al antiguo, con lo que se consigue que quede unificada la Legislación aplicable a la Administración de los Pósitos, facilitando su consulta e interpretación.

CAPITULO PRIMERO

Protectorado y organización de los Pósitos

Artículo 1.º El Protectorado del Estado sobre los Pósitos lo ejercerá el Ministro de Agricultura, por sí y por mediación de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, de la que dependerán directamente todos los Servicios del Ramo, continuando el régimen autónomo vigente, con aplicación de lo dispuesto para el funcionamiento de las Cajas Especiales.

Art. 2.º Al frente del Servicio Central de Pósitos habrá un Jefe con categoría de Jefe Superior de Administración y con la denominación de Intendente de Pósitos, que ostentará la dirección de su personal y servicios y pasará a ocupar la cabeza del Escalafón de los Servicios Técnicos, con todos los derechos reconocidos o que en lo sucesivo se reconozcan a los funcionarios de la mencionada Escala.

Art. 3.º Competerá al Ministro de Agricultura la resolución de los recursos que procedan contra las resoluciones de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria y la Alta Inspección del Servicio.

Art. 4.º Serán facultades de la Dirección General:

- 1.º La organización del Servicio.
- 2.º La ordenación del movimiento de fondos.
- 3.º La resolución de expedientes en los que al hacer declaraciones de derechos se conceda el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.
- 4.º Las que expresamente se le atribuyen en el presente Reglamento.
- 5.º La imposición de sanciones pecuniarias a los Ayuntamientos y administradores, con arreglo a lo que dispone el artículo 75 de este Reglamento.
- 6.º Condonar, en su caso, todas las sanciones impuestas.
- 7.º La de delegar sus funciones en la Intendencia en los casos que considere pertinentes.

Art. 5.º Serán funciones privativas del Intendente de Pósitos:

- a) Proponer a la Dirección General las resoluciones de expedientes, en las que al hacer declaraciones de

derecho se concede contra las mismas el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

b) Someter a la firma del Director general los documentos inherentes a la ordenación de pagos del Servicio.

c) Autorizar cuantos oficios y comunicaciones requiera la marcha de los Benéficos Institutos en aquello no atribuido a la Superioridad.

ch) Proponer al Director general la imposición o condonación, en su caso, de toda clase de sanciones.

d) Todas las demás funciones que se deriven de la Jefatura del Personal afecto al Servicio.

Art. 6.º A propuesta del Intendente y por el Director general será designado un Secretario general del Servicio de Pósitos entre los funcionarios de la Escala Técnica.

Serán funciones del Secretario general del Servicio:

a) Sustituir al Intendente en ausencias y enfermedades.

b) Ejecutar las órdenes que le sean transmitidas por el mismo.

c) Evacuar las consultas que le sean sometidas por la Superioridad y por los distintos Negociados que forman el Servicio.

ch) Aquellas que específicamente se le encomienden en la organización del Servicio.

Art. 7.º El Cuerpo Técnico de Pósitos estará integrado, una vez extinguida la Escuela actual de funcionarios, por la aprobada como definitiva por Orden ministerial de 6 de octubre de 1948, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Reglamento.

(Continuará)

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada por don Lucas Sanz Vázquez, propietario de los Establecimientos «Maeli», de esta capital, la devolución de la fianza, importante 733'65 pesetas, que tiene constituida en la Depositaria de Fondos provinciales para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse por su gestión en el suministro del lote número 3 del concurso celebrado para la adquisición de efectos y enseres con destino al Instituto Provincial de Puericultura y Maternidad de Guadalajara, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, podrán presentar reclamaciones en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central, quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha casa comercial, por razón del contrato garantizado, procediéndose a la devolución de la fianza si no se formula contra ella reclamación alguna.

Guadalajara 27 de Abril de 1955.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 26 de Mayo próximo, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y distribuirá a los miembros de la misma.

Guadalajara 28 de Abril de 1955.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación, el día 1 de Mayo al 10 de Junio próximo dará comienzo en las respectivas zonas de esta provincia la recaudación ordinaria y accidental de toda clase de contribuciones e impuestos correspondientes al segundo trimestre del año 1955, en su periodo voluntario, que terminará el día 10 de Junio próximo.

He aquí los itinerarios formulados por los respectivos Recaudadores para la cobranza en los pueblos de sus zonas:

PUEBLOS	DIAS de cobranza	PUEBLOS	DIAS de cobranza	PUEBLOS	DIAS de cobranza
<i>Zona de Atienza</i>		Heras	18 Mayo.	Saelices de la Sal	19 Mayo.
Albendiego.....	1 Mayo.	Hita	23.	Santa María del Espino. .	17.
Alcolea de las Peñas.....	8.	Hontanares	12.	Sotillo (El).....	10.
Alcorlo	17.	Irueste.....	19.	Sotocá de Tajo.....	5.
Aldeanueva de Atienza..	13.	Ledanca	6.	Sotodosos	16.
Alpedroches	9.	Masegoso de Tajuña	2.	Torre Cuadrada de Valles.	9.
Angón	3.	Miralrio.....	8.	Torre Cuadrada.....	20.
Atienza	1 al 10.	Muduex.....	1.	Trillo	24.
Bañuelos	4.	Olmeda del Extremo	17.	Valdelagua.....	23.
Bodera (La)	4.	Padilla de Hita	7.	Val de San García.....	21.
Bustares	12.	Pajares	12.	Valtablado del Río	3.
Cabezadas (Las)	16.	Rebollosa de Hita	3.	Viana de Mondéjar.....	6.
Campisábalos	1.	Romancos	3.	Villanueva de Alcorón...	6.
Cantalajas	3.	Sán Andrés del Rey	22.	Villarejo de Medina	18.
Cercadillo	6.	Solanillos del Extremo...	6.	Zaorejas	4.
Cincovillas	8.	Taragudo	2.	<i>Zona de Cogolludo</i>	
Condemios de Abajo.....	2.	Tomellosa.....	14.	Aleas	10 Mayo.
Condemios de Arriba.....	2.	Toriya	16.	Almiruete.....	3.
Congostrina	2.	Torre del Burgo	10.	Alpedrete de la Sierra...	4.
Galve de Sorbe	2.	Trijueque.....	9.	Arbancón-Jócar.....	13.
Gascuña de Bornoba....	11.	Utande.....	14.	Arroyo de Fraguas	20.
Hiendelaencina.....	10.	Valdearenas.....	8.	Beleña de Sorbe	11.
Hijos.....	10.	Valdeavellano	2.	Bocigano.....	5.
Huerce (La)	14.	Valdegrudas	5.	Campillo de Ranas	3.
Madrigal	24.	Valderrebollo.....	1.	Cardoso de la Sierra (El).	5.
Medranda	8.	Valdesaz	10.	Casa de Uceda	4.
Miedes de Atienza.....	9.	Valfermoso de las Monjas.	7.	Cerezo de Mohernando ..	12.
Miñosa (La).....	20.	Valfermoso de Tajuña...	1.	Cogolludo	1 al 10.
Navas de Jadraque.....	12.	Villanueva de Argecilla..	13.	Colmenar de la Sierra ...	4.
Ordial (El).....	13.	Villaviciosa de Tajuña...	11.	Cubillo de Uceda (El)....	4.
Palancares	15.	Yela	8.	Espinosa de Henares-Valdeancheta	12.
Palmaces de Jadraque...	3.	Yélamos de Abajo.....	7.	Fuencemillán.....	14.
Paredes de Sigüenza	7.	Yélamos de Arriba	22.	Fuente lahiguera.....	3.
Prádena de Atienza	21.	<i>Zona de Cifuentes</i>		Humanes.....	9 y 10.
Rebollosa de Jadraque...	4.	Abánades	11 Mayo.	Majaelrayo.....	7.
Riba de Santiuste.....	6.	Ablanque	20.	Málaga del Fresno.....	30.
Riofrio del Llano.....	5.	Alaminos.....	4.	Malaguilla	31.
Robledo de Corpes	9.	Arbeteta	4.	Matarrubia.....	6.
Romanillos de Atienza...	4.	Armallones.....	5.	Membrillera	24 y 25.
San Andrés del Congosto.	7.	Azañón	17.	Mesones de Uceda.....	5.
Semillas.....	15.	Canales del Ducado	12.	Mierla (La).....	10.
Sienes	6.	Canredondo	9.	Monasterio	17.
Somolinos	3.	Carrascosa de Tajo.....	14.	Montarrón.....	14.
Toba (La)	20 y 21.	Cereceda.....	8.	Muriel	16.
Tordelrábano.....	8.	Cifuentes.....	1 al 10.	Peñalba de la Sierra.....	6.
Ujados	10.	Cogollor.....	4.	Puebla de Beleña	9.
Valdelcubo.....	7.	Esplegares	11.	Puebla de Valles.....	10.
Valverde de los Arroyos..	14.	Gárgoles de Abajo	18.	Retiendas	11.
Villacadima	1.	Gárgoles de Arriba.....	9.	Robledillo de Mohernando	9.
Villares de Jadraque	11.	Gualda.....	9.	Tamajón	12.
Zarzuela de Jadraque ...	10.	Henche	16.	Tortuero	4.
<i>Zona de Brihuega</i>		Hortezuela de Océn	16.	Torrebeleña.....	13.
Alarilla	20 Mayo.	Huertahernando	20.	Uceda.....	3.
Archilla.....	4.	Huertapelayo.....	5.	Valdenuño Fernández...	5.
Argecilla.....	21.	Huetos.....	5.	Valdepeñas de la Sierra..	5.
Atanzón.....	30.	Inviernas (Las)	10.	Valdesotos.....	4.
Balconete	21.	Morillejo	17.	Veguillas.....	27.
Barriopedro	1.	Ocentejo	13.	Vereda (La)	4.
Brihuega.....	1 al 10.	Oter	13.	Villaseca de Uceda.....	6.
Budia.....	15.	Padilla del Ducado.....	17.	Viñuelas	6.
Cañizar	9.	Peralveche.....	5.	<i>Zona de Guadalajara</i>	
Casas de San Galindo ...	13.	Puerta (La)	7.	Aldeanueva Guadalajara.	9 Mayo.
Caspueñas.....	4.	Recuenco (El).....	7.	Alovera	6.
Castilmimbres.....	18.	Renales	10.	Azuqueca de Henares ...	9.
Copernal.....	22.	Riba de Saelices	19.	Capanillas del Campo ...	14.
Fuentes de la Alcarria... 11.		Ribarredonda.....	19.	Casar de Talamanca (El).	11.
Gajanejos.....	20.	Ruguilla	6.	Centenera.....	9.
		Sacecorbo	10.		

Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

A V I S O

En los mismos días señalados en el itinerario anterior, se procederá al cobro de los recibos de contribución urbana complementarios que determina la Orden ministerial de fecha 5 de Febrero de 1953, en los siguientes pueblos:

Zona de Atienza

Alcolea de las Peñas.	Hijos.
Atienza.	Miedes de Atienza.
Bañuelos.	Navas de Jadraque.
Bustares.	Prádena de Atienza.
Condemios de Abajo.	Robledo de Corpes.
Condemios de Arriba.	San Andrés del Congosto.
Gascuña de Bornoba.	

Zona de Brihuega

Alarilla.	Miralrio.
Archilla.	Olmeda del Extremo.
Argecilla.	Solanillos del Extremo.
Hontanares.	Yela.

Zona de Cifuentes

Arbeteta.	Gualda.
Canales del Ducado.	Peralveche.
Esplegares.	Sacecorbo.

Zona de Cogolludo

Aleas.	Retiendas.
Beleña de Sorbe.	Robledillo de Mohernando.
Espinosa de Henares.	Tortuero.
Membrillera.	Torrebeleña.
Mierla (La).	Valdesotos.
Puebla de Valles.	Viñuelas.

Zona de Guadalajara

Mohernando.	Valdenoches.
Taracena.	

Zona de Molina de Aragón

Adobes.	Pobo de Dueñas (El).
Algar de Mesa.	Poveda de la Sierra.
Castilnuevo.	Setiles.
Clares.	Taravilla.
Cubillejo del Sitio.	Terzaga.
Orea.	Tordellego.
Piqueras.	Vilhel de Mesa.

Zona de Pastrana

Sayatón.	Valdeconcha.
----------	--------------

Zona de Sacedón

Alique.	Hontanillas.
Casasana.	

Zona de Sigüenza

Algora.	Matillas.
Baides.	Mandayona.
Bujalero.	Palazuelos.
Carabias.	Pinilla de Jadraque.
Cortes de Tajuña.	Pozancos.
Jadraque.	Torremocha de Jadraque.
Luzaga.	Villaseca de Henares.

Guadalajara 27 de Abril de 1955.—El Tesorero de Hacienda, Luis de Bringas. 1179

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Sección de Construcción y Explotación, Créditos,
Contabilidad y Subastas

Hasta las trece horas del día 21 de Mayo próximo,
se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de

Obras Públicas de Guadalajara, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de C. L. de Cogolludo a Tamajón, trozo 2.º, terminación de obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a 4.126.390'10 pesetas. Estas obras deberán quedar terminadas en el plazo de treinta y cinco meses, a contar de la fecha de comienzo de las mismas.

La fianza provisional necesaria para optar a esta subasta asciende a 66.895'85 pesetas. Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día 28 de Mayo de 1955, a las diez horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 50.

El proyecto y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas (más los recargos autorizados). Será desechada en el caso de no cumplirse estos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley del Contrato del Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado por el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ... de ... último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

Asimismo se compromete a concertar, por escrito,

con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de Enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 22 de Abril de 1955.—El Director general, P. D., M. M. de los Ríos.—Es copia: El Ingeniero Jefe, R. Enriquez. 1167

(Derechos de inserción, 240'00 ptas.)

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros, en automóvil, por carretera, entre Pajares y Romancos, por don Felipe Marín Blas, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, a los Ayuntamientos de Pajares, Brihuega y Romancos, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Romancos a Guadalajara, concesionario don Felipe Marín Blas.

Guadalajara 26 de Abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez. 1164

(Derechos de inserción, 92'50 ptas.)

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Autorizar a don Ramiro Calle Pérez la instalación de línea de transporte de energía eléctrica y caseta de transformación de 3 KVA. 6.000/220-127 V., para electrificación de la finca «La Fuensanta»

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Ramiro Calle Pérez, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica de 322,5 metros y caseta de transformación de 3 KVA. 6.000/220-127 V., para servicio de la finca «La Fuensanta», en el término municipal de Horche, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Ramiro Calle Pérez para instalar una línea eléctrica de 322,5 metros de longitud que

cruza el camino nacional de Albacete a Guadalajara en el kilómetro 124, hectómetro 9, y nuevamente en el kilómetro 124, hectómetro 2,5, terminando en la caseta de transformación instalada en la finca «La Fuensanta», en la cual se instalará un transformador de 3 KVA., 6.000/220-127 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación proyectada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la cual se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Guadalajara 6 de Abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 1148

(Derechos de inserción, 155'00 ptas.)

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Guadalajara

Por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 21 de Abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se amplía el plazo establecido para que los señores propietarios de fincas urbanas puedan realizar la declaración de rentas de sus fincas.

Esta disposición prorroga, por tanto, el plazo establecido en el Decreto-Ley de 23 de Diciembre de 1954 y aquellos que se acogieran a él y realicen sus declaraciones antes del 16 de Mayo próximo, fecha tope de la prórroga, quedarán exentos de multas y recargos, así como del aumento de contribución hasta el 1.^o de Enero del año actual.

Guadalajara 26 de Abril de 1955. 1168

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

DISTRITO MINERO DE MADRID

EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de Julio de 1944, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación número 1755, nombrado «Trini», de mineral de sílex, de 20 hectáreas, sito en el paraje deno-

minado «Cerro del Castillo», «Barranco Valvaliente» y «Los Astiles», del pueblo y término municipal de Valdarachas, provincia de Guadalajara, presentada por don Joaquín Barral Balsa, con domicilio en esta capital, calle de Nicolás de San Antonio, número 7, Vicálvaro. Verifica la designación del terreno solicitado, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de piedra natural situado a la derecha del camino de Valdarachas a Guadalajara, a unos mil metros de Valdarachas. Este mojón está pintado de cal y a unos cuatro metros del camino.

De punto de partida a 1.^a estaca se medirán 250 metros al Norte; de 1.^a a 2.^a, 400 al Este; de 2.^a a 3.^a, 500 al Sur; de 3.^a a 4.^a, 400 al Oeste; de 4.^a a punto de partida, 250 al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan con el nombre de «Trini».

Los terrenos son propiedad de don Enrique Flores. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 18 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. 1162

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de Julio de 1944, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación número 1757, nombrado «Alicia», de mineral de sílex, de 20 hectáreas, sito en el paraje «Cerro Cabeza Corral», del término municipal de Valdarachas, de la provincia de Guadalajara, presentada por don Joaquín Barral Balsa, con domicilio en esta capital, calle de Nicolás de San Antonio, número 7, Vicálvaro.

Verifica la designación del terreno solicitado, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de piedra suelta pintado de cal y situado en la ladera Este del monte «Cabeza Corral» y a unos 300 metros al Oeste del camino de Valdarachas a Guadalajara. Desde este punto al punto de partida del permiso «Trini», número 1755, la distancia es de unos 300 metros al rumbo Norte, 65° 52' Este.

De punto de partida a 1.^a estaca, se medirán 250 metros al Norte; de 1.^a a 2.^a, 400 al Oeste; de 2.^a a 3.^a, 500 al Sur; de 3.^a a 4.^a, 400 al Este; de 4.^a a punto de partida, 250 al Norte, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan con el nombre «Alicia».

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Los terrenos son propiedad de los señores Villabrajuna.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 18 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. 1162

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de Julio de 1944, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación número 1758, nombrado «Yebes», de mineral de sílex, de 20 hectáreas, sito en el paraje «Alto y Senda de Los Astiles», «Camino de Chiloeches» y «Camino de la Caseta», del término municipal de

Yebes, de la provincia de Guadalajara, presentada por don Joaquín Barral Balsa, con domicilio en esta capital, calle de Nicolás de San Antonio, número 7, Vicálvaro.

Verifica la designación del terreno solicitado, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón situado cien metros al Oeste del hectómetro 4 del kilómetro 5, de la carretera de Valdarachas a Yebes.

De punto de partida a 1.^a estaca, se medirán 250 metros al Norte; de 1.^a a 2.^a, 400 al Oeste; de 2.^a a 3.^a, 500 al Sur; de 3.^a a 4.^a, 400 al Este; de 4.^a a punto de partida, 250 al Norte, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan con el nombre de «Yebes».

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Los terrenos son propiedad de Aurelio Sánchez y Mariano Ocaña.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 18 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch. 1162

Ayuntamientos

COBETA

= Subasta =

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, descontando el día de su inserción, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o delegada, la subasta de 213 pinos secos, con un volumen maderable de 89,768 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación base de 9.874 pesetas, y los licitadores habrán de estar en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C.

Las proposiciones se presentarán redactadas conforme al modelo oficial, debidamente reintegradas, desde el día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce horas del día inmediato anterior hábil al que corresponda la celebración de la subasta.

Si esta subasta resultara desierta en el día señalado, tendrá lugar la segunda, a los diez días hábiles siguientes, a la misma hora, en el mismo local y con las mismas condiciones.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cobeta 18 de Abril de 1955.—El Alcalde, Pedro Sanz. 1127

(Derechos de inserción, 65'00 ptas.)

ZORITA DE LOS CANES

Esta Corporación, de conformidad con lo que establece el vigente Estatuto de Recaudación, ha acordado proceder a la recaudación en su período voluntario del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana del segundo trimestre del año actual, los días 12, 13 y 14 del próximo mes de Mayo, que terminará el 10 de Junio siguiente.

Zorita de los Canes 22 de Abril de 1955.—El Alcalde, Ubaldo Sánchez. 1157

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

CARRASCOSA DE HENARES

Esta Corporación, de acuerdo con el vigente Estatuto de Recaudación, acuerda proceder a la recaudación de los arbitrios de riqueza rústica y urbana del segundo

trimestre del actual año, los días 18 de Mayo y primera decena del mes de Junio.

Carrascosa de Henares 26 de Abril de 1955.—El Secretario, Manuel Mena. 1169
(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

ESPINOSA DE HENARES

Esta Corporación, de acuerdo con el vigente Estatuto de Recaudación, acuerda proceder a la recaudación de los arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana del segundo trimestre del año actual, los días 10 y 11 del mes de Mayo, o la primera decena del mes de Junio, para este término municipal y su fusionado Valdeancheta.

Lo que se publica para conocimiento de este vecindario y hacendados forasteros.

Espinosa de Henares 26 de Abril de 1955.—El Alcalde, Julián García. 1170
(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SORIA.—Requisitoria

Lara Díaz, Fernando; Gorreto González, Luis, y Gorreto Díaz, Antonio; cuyas circunstancias personales de los dos primeros se ignora y el tercero de 44 años de edad, hijo de Matías y Gregoria, natural de Mondéjar (Guadalajara), todos ellos vecinos de Madrid, domiciliados últimamente en la calle Palomeras, 2 (Barrio

de la Ventilla), cuyo actual paradero se ignora, dedicados, al parecer, a arreglar somieres, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Soria, por el que están procesados en sumario 19 de 1955, sobre robo, para ser oídos en dicho sumario, notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión decretada en el mismo, bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes.

Dado en Soria a 16 de Abril de 1955.—El Magistrado, Juez de instrucción, firma ilegible.—El Secretario, Bienvenido González. 1143

Madera de pino

En dimensiones de un metro en adelante, se compra. Ofertas a Rafael Saldaña Pérez, Ateca (Zaragoza).

(Derechos dos inserciones, 20'00 ptas.)

Se halla vacante la plaza de Guarda en el término municipal de Algar de Mesa, con el sueldo anual de 5.840 pesetas.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al señor Alcalde, haciendo constar su edad y demás circunstancias. 1154

(Derechos dos inserciones, 30'00 ptas.)

SE VENDEN

40 colmenas fijistas con sus crías; para tratar con su dueño, en Berninches, Anacleto Bravo.

(Derechos dos inserciones, 15'00 ptas.)

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada núm. 32
Del día 24 de Abril de 1955
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 1.237.303
Recaudación 3.711.909

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 33

Murcia-At. Bilbao	2
Leonesa-Sevilla	1
Las Palmas-Valencia .	1
Celta-Hércules	1
Alavés-Coruña	1
Valladolid-At. Madrid.	1
Torrelavega-Salaman.ª	x
Burgos-Pontevedra ...	x

Gerona-Tudelano	1
Arenas-Plus Ultra.....	x
Mahón-Mallorca	1
Tortosa-Tarragona ...	2
Cádiz-Iliturgi	1
Emeritense-Ceuta	x

Distribución:

55 por 100 de premios.....	2.041.549'95
30 por 100 de Beneficencia.	1.113.572'70
3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes)	111.357'27
12 por 100 de Administración...	445.429'03

At. Tetuán-Español.	
Oviedo-R. Sociedad.	
Zaragoza-Granada.	
E. Delicias-Arsenal.	
Salamanca-Indauchu.	
Pontevedra-Torrelavega.	
Langreano-Burgos.	
Manresa-Gerona.	

Tudelano-Arenas.	
Elche-Mahón.	
Tarragona-Mestalla.	
Don Benito-Cádiz.	
Ceuta-Algeciras.	
Iliturgi-Ubeda.	
RESERVAS	
Mallorca-Alcoyano.	
Melilla-Emeritense.	

P R E M I O S

1.020.774'95 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, un boleto.)

1.020.774'95 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 126 boletos, a 8.101'35 pesetas cada uno.)

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las 9,30 horas del día 29 de Abril de 1955, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Regla 17.ª, termina a las catorce horas del próximo 2 de Mayo.

Guadalajara 29 de Abril de 1955.—El Delegado, Ramón Pérez.

Resultado definitivo de la jornada número 30, de fecha 10 de Abril de 1955

P R E M I O S

Un máximo acertante de 14 aciertos, a 1.698.492'65 pesetas

202 más aproximados de 13 aciertos, a 8.408'35 pesetas cada uno

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL